

**PROPUESTA DE MODIFICACION DE ESTATUTOS**

**CONFEDERACION EMPRESARIAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA**

**ASAMBLEA GENERAL 10 julio 2024**

**PROPUESTA DE INCLUSIÓN Nº (1)**

ESTATUTOS CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA (CEV)

Propuesta de inclusión CAPITULO II. Fines de la Confederación.

Art 6. Fines y competencias

q) Promover la vertebración de la Comunitat Valenciana de forma que desde la unidad de acción se aprovechen al máximo todas las sinergias y oportunidades, favoreciendo así el crecimiento económico y social del territorio.

## PROPUESTA DE MODIFICACIÓN Nº (2)

ESTATUTOS CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA (CEV)

Propuesta de modificación Sección IV Estructura Provincial.

Artículo 30. CEV provinciales

<p>La propia CEV Provincial, a propuesta de su Presidencia, podrá designar como miembros de su Junta Directiva Provincial, con voz, pero sin voto, hasta tres personas de reconocido prestigio y experiencia en el mundo empresarial, económico y/o jurídico.</p>	<p>La propia CEV Provincial, a propuesta de su Presidencia, podrá designar como miembros de su Junta Directiva Provincial, con voz, pero sin voto, <del>hasta tres personas</del> <u>hasta diez personas</u> de reconocido prestigio y experiencia en el mundo empresarial, económico y/o jurídico.</p>
---	---

### PROPUESTA DE MODIFICACIÓN Nº (3)

ESTATUTOS CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA (CEV)

Propuesta de modificación Sección IV Estructura Provincial.

Artículo 30. CEV provinciales

Apartado f)

<p>Corresponden a las CEV Provinciales, las siguientes funciones:</p> <p>f) Proponer al Pleno de la Junta Directiva la defensa de los intereses profesionales representados en la Confederación en su ámbito provincial de actuación.</p>	<p>Corresponden a las CEV Provinciales, las siguientes funciones:</p> <p>f) <del>Proponer al Pleno de la Junta Directiva</del> Dar cuenta al Pleno de la Junta Directiva la defensa de los intereses profesionales representados en la Confederación en su ámbito provincial de actuación.</p>
---	--

## PROPUESTA DE MODIFICACIÓN Nº (4)

ESTATUTOS CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA (CEV)

Propuesta de modificación Sección IV Estructura Provincial.

Artículo 30. CEV provinciales

Apartado g)

<p>Corresponden a las CEV Provinciales, las siguientes funciones:</p> <p>g) Proponer, estudiar o informar a la Junta Directiva los programas de actuación general o específica en su ámbito provincial de actuación, pudiendo supervisar o seguir su realización y dando cuenta de la misma a los órganos de gobierno competentes.</p>	<p>Corresponden a las CEV Provinciales, las siguientes funciones:</p> <p>g) <del>Proponer, estudiar o informar a la Junta Directiva los</del> Dar cuenta al Pleno de la Junta directiva de programas de actuación general o específica en su ámbito provincial de actuación, <del>pudiendo supervisar o seguir su realización y dando cuenta de la misma a los órganos de gobierno competentes.</del></p>
--	---

## PROPUESTA DE MODIFICACIÓN Nº (5)

ESTATUTOS CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA (CEV)

Propuesta de modificación Sección IV Estructura Provincial.

Artículo 30. CEV provinciales

Apartado j)

<p>Corresponden a las CEV Provinciales, las siguientes funciones:</p> <p>j) Proponer al Pleno de la Junta Directiva la designación de los representantes en los órganos de representación institucional de ámbito provincial.</p>	<p>Corresponden a las CEV Provinciales, las siguientes funciones:</p> <p>j) <del>Proponer al</del> Dar cuenta al Pleno de la Junta Directiva la designación de los representantes en los órganos de representación institucional de ámbito provincial y/o ratificar dichas designaciones en caso de que fuera necesario.</p>
---	--

## **PROPUESTA DE INCLUSIÓN Nº (6)**

ESTATUTOS CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA (CEV)

Propuesta de inclusión. Sección IV Estructura Provincial.

Artículo 30. CEV provinciales

Al final de la sección IV Estructura Provincial, se propone la inclusión de:

Las CEV Provinciales podrán adoptar acuerdos para la defensa de los intereses profesionales y sectoriales, que afecten exclusivamente a su ámbito provincial de actuación, dando cuenta de ello en la siguiente reunión del pleno de la Junta Directiva.

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN Nº (7)**

ESTATUTOS CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA (CEV)

Propuesta de modificación Sección V La Presidencia.

Artículo 31. FUNCIONAMIENTO Y ELECCION

Apartado 3.

<p>31.3. El mandato electoral de la presidencia tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser reelegido de modo consecutivo por un solo período de igual duración, de modo tal que el mismo no pueda desempeñar su cargo ininterrumpidamente por más de ocho años. En caso de no ser reelegido, aquél que hubiere desempeñado el cargo de Presidente/a en anteriores mandatos podrá presentar y encabezar nuevamente lista de candidatos en futuros procesos electorales.</p>	<p>31.3. El mandato electoral de la presidencia tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser reelegido de modo consecutivo <del>por un solo período de igual duración, de modo tal que el mismo no pueda desempeñar su cargo ininterrumpidamente por más de ocho años. En caso de no ser reelegido, aquél que hubiere desempeñado el cargo de Presidente/a en anteriores mandatos podrá presentar y encabezar nuevamente lista de candidatos en futuros procesos electorales.</del></p>
--	---



**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN Nº (8)**

ESTATUTOS CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA (CEV)

Propuesta de modificación CAPITULO VIII. Régimen electoral

Artículo 44.

<p>Artículo 44.- El Presidente de la Confederación convocará Asamblea General Electoral con una anticipación de, al menos, treinta días naturales a aquél en que la elección haya de tener lugar. Simultáneamente la Confederación comunicará a cada Miembro de pleno derecho la composición inicial de la Asamblea para el próximo periodo, con especificación del número de representantes que a cada organización haya sido asignado.</p>	<p>Artículo 44.- El Presidente de la Confederación convocará Asamblea General Electoral con una anticipación de, al menos, <del>treinta</del> cuarenta y cinco días naturales a aquél en que la elección haya de tener lugar. Simultáneamente la Confederación comunicará a cada Miembro de pleno derecho la composición inicial de la Asamblea para el próximo periodo, con especificación del número de representantes que a cada organización haya sido asignado.</p>
--	--

## PROPUESTA DE MODIFICACIÓN Nº (9)

ESTATUTOS CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA (CEV)

Propuesta de modificación CAPITULO VIII. Régimen electoral

Artículo 45.

<p>Artículo 45.- Hasta veinte días naturales antes de aquel en que la elección haya de tener lugar, las organizaciones y empresas miembros presentarán a la Confederación la relación de sus representantes en la Asamblea, designados de acuerdo con sus respectivas normas estatutarias.</p>	<p>Artículo 45.- Hasta <del>veinte</del> treinta días naturales antes de aquel en que la elección haya de tener lugar, las organizaciones y empresas miembros presentarán a la Confederación la relación de sus representantes en la Asamblea, designados de acuerdo con sus respectivas normas estatutarias.</p>
--	---

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN Nº (10)**

ESTATUTOS CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA (CEV)

Propuesta de modificación CAPITULO VIII. Régimen electoral

Artículo 46.

<p>Artículo 46.- Hasta el cuarto día natural, inclusive, anterior al día en que la elección haya de tener lugar, se presentarán en la Confederación las listas de candidatos que habrán de ser sometidas a votación de la Asamblea Electoral General.</p> <p>(i) Cada una de las listas de candidatos a la Presidencia de la Confederación que se presenten habrá de estar encabezada por:</p> <p>a. un candidato para la Presidencia b. hasta un máximo de cien candidatos a vocal de la Junta Directiva</p> <p>(ii) Las candidaturas individuales a la Presidencia de cada una de las CEV Provinciales, las cuales serán sometidas a votación por la Asamblea Provincial Electoral de la CEV Provincial que corresponda. Los candidatos a la Presidencia de cada una las CEV Provinciales deberán ser vocales de la Asamblea de la CEV Provincial para cuya Presidencia presenten su candidatura.</p> <p>Todo candidato/a a la Presidencia de la Confederación y a la Presidencia de cada una de las CEV Provinciales habrá de designar un interventor, que deberá ser Vocal de la Asamblea General, que a su vez conformará la mesa electoral controlando el escrutinio y votación.</p>	<p>Artículo 46.- Hasta el <del>cuarto</del> <b>decimoquinto</b> día natural, inclusive, anterior al día en que la elección haya de tener lugar, se presentarán en la Confederación las listas de candidatos que habrán de ser sometidas a votación de la Asamblea Electoral General.</p> <p>(i) Cada una de las listas de candidatos a la Presidencia de la Confederación que se presenten habrá de estar encabezada por:</p> <p>a. un candidato para la Presidencia b. hasta un máximo de cien candidatos a vocal de la Junta Directiva</p> <p>(ii) Las candidaturas individuales a la Presidencia de cada una de las CEV Provinciales, las cuales serán sometidas a votación por la Asamblea Provincial Electoral de la CEV Provincial que corresponda. Los candidatos a la Presidencia de cada una las CEV Provinciales deberán ser vocales de la Asamblea de la CEV Provincial para cuya Presidencia presenten su candidatura.</p> <p>Todo candidato/a a la Presidencia de la Confederación y a la Presidencia de cada una de las CEV Provinciales habrá de designar un interventor, que deberá ser Vocal de la Asamblea General, que a su vez conformará la mesa electoral controlando el escrutinio y votación.</p>
--	---